



# Asamblea General

Distr. general  
17 de febrero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Islas Salomón**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	17 de marzo de 1982	No	Denuncias individuales (art. 14): No
ICESCR	17 de marzo de 1982	Sí, artículos 7 a) i), 10 1), 13 2) a) y 14	-
CEDAW	6 de mayo de 2002	No	-
OP-CEDAW	6 de mayo de 2002	No	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CRC	10 de abril de 1995	No	-

Tratados en los que las Islas Salomón no son parte: OP-ICESCR<sup>3</sup> (sólo firma, 2009), ICCPR, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, CAT, OP-CAT, OP-CRC-AC (sólo firma, 2009), OP-CRC-SC (sólo firma, 2009), ICRMW, CRPD (sólo firma, 2008), CRPD-OP (sólo firma, 2009) y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>	No
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>	Sí, excepto la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>	Convenio N° 29
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. En 2003, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) alentó a las Islas Salomón a que ratificaran los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados, respectivamente<sup>8</sup>.

2. En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) recomendó a las Islas Salomón que consideraran la posibilidad de ratificar los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos a los derechos económicos, sociales y culturales, como el Convenio N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, el Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva y el Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación<sup>9</sup>.

3. En 2010, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó a las Islas Salomón que se adhirieran a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961. La adhesión a esas convenciones establecería un marco para prevenir y reducir la apatridia, a fin de evitar los efectos perjudiciales que puede tener en los individuos y la sociedad, y garantizar los estándares mínimos en el trato de los apátridas, ofreciéndoles estabilidad y seguridad, y velando por la satisfacción de ciertas necesidades básicas y el respeto de determinados derechos esenciales<sup>10</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

4. En 2010, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) informó de que en la Constitución de las Islas Salomón no se contemplaba la aplicación automática de los tratados tras su ratificación<sup>11</sup>.

5. En 2009, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señaló que el Parlamento había logrado importantes avances en materia de igualdad de género en la legislación nacional tras haber cambiado cuatro prácticas jurídicas en la Ley sobre pruebas, de 2009. Gracias a esos cambios se habían eliminado obstáculos importantes al enjuiciamiento de los autores de delitos de agresión sexual<sup>12</sup>.

6. El UNICEF señaló que había dificultades en el ámbito de la protección de los derechos del niño debido a las lagunas existentes en la legislación<sup>13</sup>. Añadió que el Comité nacional consultivo para la infancia, formado por el Gobierno y partes interesadas, se había convertido en el coordinador central encargado de las cuestiones relativas a los niños y había adoptado dos planteamientos a la hora de iniciar la reforma legislativa: a) la elaboración de dos proyectos de ley, uno sobre los derechos del niño y otro sobre la protección de la infancia; b) el examen de las leyes para garantizar su compatibilidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. Actualmente, el Comité está estudiando la posibilidad de seguir uno de los planteamientos, o ambos, según sus ventajas e inconvenientes<sup>14</sup>. El UNICEF ayudó a realizar la reforma jurídica, elaborando nuevas leyes y enmendando otras vigentes. En estos procesos se consulta a niños y jóvenes<sup>15</sup>.

7. El CRC manifestó su preocupación ante las numerosas incoherencias en cuanto a las edades mínimas aplicables en diversos ámbitos del derecho de las Islas Salomón y señaló, en concreto, que: la edad mínima de responsabilidad penal era demasiado baja (8 años); la edad mínima para contraer matrimonio era demasiado baja (15 años), especialmente al no ser necesario presentar el certificado de nacimiento ni cualquier otro documento oficial para celebrarlo; la edad mínima laboral era demasiado baja (12 años); y, como la educación no era obligatoria, no se había establecido ni la edad de admisión a la educación primaria ni la de finalización<sup>16</sup>. Recomendó al país que aumentara la edad mínima de responsabilidad penal hasta equipararla con los estándares aceptados internacionalmente y garantizara que todos los niños menores de 18 años recibiesen la protección de la justicia juvenil; que aumentara la edad mínima para contraer matrimonio y exigiera la presentación de documentación oficial en asuntos oficiales; que aumentara la edad mínima laboral; y que estableciera las edades de admisión y de finalización en el caso de la educación primaria obligatoria<sup>17</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

8. A finales de diciembre de 2010, las Islas Salomón no disponían de una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>18</sup>.

### D. Medidas de política

9. En 2010, el PNUD afirmó que, para que las Islas Salomón alcanzasen los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), era esencial que estos se integrasen en los planes locales de desarrollo. Los gobiernos provinciales debían desempeñar funciones destacadas en la ejecución de medidas que pudieran ayudar al país a alcanzar los ODM. El PNUD añadió que era fundamental seguir desplegando esfuerzos para reforzar a los gobiernos provinciales y sus servicios, ya que eran los proveedores de los principales servicios necesarios para alcanzar los ODM a ese nivel<sup>19</sup>.

10. El UNICEF mencionó la Política nacional sobre la infancia, 2010-2015, elaborada por el Comité nacional consultivo para la infancia y el Ministerio de la Mujer, la Juventud y la Infancia; la Política nacional sobre la juventud, 2010-2015, elaborada por la División de desarrollo juvenil de dicho Ministerio y la Política nacional de igualdad de género, elaborada por la División de desarrollo de la mujer, dependiente también del Ministerio mencionado. Todas ellas cuentan con el apoyo del Consejo de Ministros<sup>20</sup>.

## II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>21</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	1983	Julio de 1983		Informes 2º a 13º, retrasados desde 1985 a 2007, respectivamente
CESCR	2001	Noviembre de 2002		Segundo informe retrasado desde 2005
CEDAW				Informe inicial retrasado desde 2003
CRC	2001	Junio de 2003		Informe segundo y tercero combinados retrasados desde 2007

11. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) lamentó que las Islas Salomón no hubieran presentado informes desde 1983. El hecho de que un Estado no cumpliera las obligaciones de presentación de informes planteaba graves obstáculos al funcionamiento eficaz del sistema de supervisión de la Convención<sup>22</sup>.

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos (14 a 18 de febrero de 2011)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se envió una comunicación, a la que respondió el Gobierno.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Las Islas Salomón no respondieron a ninguno de los 26 cuestionarios enviados por los titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>23</sup> .

## 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

12. El ACNUDH llegó al Pacífico por primera vez en agosto de 2001. El objetivo del proyecto inicial era respaldar el proceso de paz en las Islas Salomón después de los disturbios que se produjeron en el país (1999 a octubre de 2000). En 2003 se presentó otro proyecto, de un año de duración, para mejorar la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos. En agosto de 2005, la Oficina estableció una oficina regional en Suva (Fiji). En agosto de 2006, se inauguró una suboficina en Honiara (Islas Salomón)<sup>24</sup>. La labor del ACNUDH en las Islas Salomón se ha centrado en el estado de derecho y la reforma constitucional, un proceso de verdad y reconciliación, la creación de capacidad en materia de derechos humanos para la sociedad civil, y la realización de campañas de información pública y de actividades educativas<sup>25</sup>. La oficina de enlace en las Islas Salomón se cerró en 2007<sup>26</sup>. Desde entonces, la oficina regional del ACNUDH en Suva ha seguido ofreciendo asesoramiento y apoyo en lo que concierne al proceso de reconciliación<sup>27</sup>.

## B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

### 1. Igualdad y no discriminación

13. El UNICEF señaló que en las Islas Salomón se consideraba generalmente que el estatus de las mujeres era inferior al de los hombres, que estas tenían poco que decir a la hora de adoptar decisiones familiares y que, pese a la importancia de la aportación económica de la mujer, en las familias seguía existiendo la tendencia de enviar a los niños a la escuela antes que a las niñas<sup>28</sup>.

14. La Comisión Económica y Social de Asia y el Pacífico (CESPAP) informó de que se consideraba a las mujeres como un bien valioso que los grupos de hombres intercambiaban como novias a cambio de pagos, en algunos casos de dinero en efectivo. Estas tradiciones persistían en las Islas Salomón a pesar de los importantes cambios socioculturales registradas en otras esferas vitales. La costumbre de pagar un precio por la novia en el país

reflejaba el reconocimiento del valor social y económico de la mujer; sin embargo, las mujeres que habían contraído matrimonio según esa costumbre tenían problemas para lograr una parte del patrimonio conyugal y la custodia de los hijos<sup>29</sup>.

15. En 2003, el CRC expresó su preocupación ya que seguía habiendo una discriminación generalizada contra las mujeres y las niñas, y estas no estaban suficientemente representadas en las escuelas. Expresó además su inquietud por la aplicación insuficiente del principio de no discriminación entre los niños de ciertas minorías étnicas y de familias desfavorecidas, y por la discriminación sufrida por los niños que vivían en islas remotas, los hijos nacidos fuera del matrimonio y los niños con discapacidad, en especial con respecto al acceso a una atención sanitaria adecuada y a instalaciones educativas<sup>30</sup>.

16. El UNICEF señaló que las llamadas "Tensiones" de finales de la década de 1990 y principios de la década de 2000 habían tenido su origen en el desequilibrio entre los malaitanes y los gwales en tierras que tradicionalmente habían pertenecido a estos últimos. Según un estudio de urbanización realizado por UNICEF Pacífico (2010), seguía habiendo vestigios de tensión en Honiara, la capital, que se mantenían controlados solamente gracias a la presencia de la Misión Regional de Asistencia a las Islas Salomón<sup>31</sup>.

## **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

17. El UNICEF mencionó que, en muchos asentamientos, había bandas de delincuentes formadas por excombatientes descontentos después de las Tensiones. El rango de edad de los miembros de este gran grupo iba de la adolescencia a la treintena y muchos de ellos habían sido niños soldados. El proceso de paz y reconciliación podía brindar una oportunidad para aliviar la tensión relativa a esta situación pendiente<sup>32</sup>.

18. En 2010, el UNICEF informó de la generalización de la violencia doméstica en las Islas Salomón, donde tanto las mujeres como los niños corrían el peligro de padecer malos tratos físicos, emocionales y sexuales. La violencia y los malos tratos contra los niños estaban relacionados hasta cierto punto con la pobreza, pero eran prácticas endémicas que existían simplemente porque no se evitaban<sup>33</sup>.

19. En 2002, el CDESCR mostró su alarma ante la alta incidencia de violencia doméstica contra la mujer y los niños en las Islas Salomón<sup>34</sup>, y exhortó al país a adoptar y aplicar medidas eficaces para proteger a las mujeres y a los niños frente a dicha violencia<sup>35</sup>.

20. El CRC se mostró preocupado ya que el problema de los malos tratos, incluidos los sexuales, dentro de la familia y en las instituciones parecía ser considerable; había muy pocos casos de malos tratos físicos y sexuales que fueran investigados realmente por la policía o llevados ante los tribunales; no era obligatorio informar de ellos, ni había procedimientos o instalaciones para proteger a los niños víctimas de malos tratos u ocuparse de sus necesidades<sup>36</sup>. Recomendó a las Islas Salomón que iniciaran un estudio detallado sobre la prevalencia de los malos tratos, incluidos los sexuales, a fin de informar a los encargados de formular políticas y leyes mediante, entre otras cosas, la cooperación con organizaciones no gubernamentales internacionales<sup>37</sup>.

21. El UNICEF añadió que el 37% de las mujeres reconocieron que habían padecido malos tratos cuando tenían menos de 15 años, y que la tasa general de malos tratos era mayor en las zonas urbanas<sup>38</sup>.

22. El CRC expresó en 2003 su profunda preocupación por que niños de ambos sexos fueran vulnerables a la prostitución debido a las dificultades económicas; la intervención policial carecía de instrucciones en ese campo, no había instituciones dedicadas a la rehabilitación de los niños víctimas y se contaba con muy pocos datos sobre el número de

niños explotados<sup>39</sup>. Recomendó a las Islas Salomón que realizaran un estudio sobre la explotación sexual de niños y adoptasen un plan de acción nacional contra ella<sup>40</sup>.

23. El UNICEF señaló que se daban casos de trabajo infantil, sobre todo de niñas, en Buala (provincia de Isabel) y que, al parecer, el 9,4% de las niñas menores de 16 años en un asentamiento urbano en Honiara buscaban trabajo. Las comunidades estudiadas informaron además de un aumento de la explotación sexual con fines comerciales al ser cada vez más difícil hacer frente a los gastos diarios<sup>41</sup>.

24. El CRC mostró su inquietud ante el hecho de que muchos niños menores de 15 años trabajaran, a menudo en muy malas condiciones y durante muchas horas, por lo que no podían ir a la escuela<sup>42</sup>. Recomendó a las Islas Salomón que redoblaran sus esfuerzos para reducir el número de niños que trabajaban en los sectores estructurado y no estructurado; para garantizar que los niños que trabajasen lo hicieran según las normas internacionales y siguiesen teniendo acceso a una educación académica; y para ratificar los Convenios de la OIT N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y el N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación<sup>43</sup>.

25. En 2010, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT, recordó su observación previa de que la sección 6 de la Constitución de las Islas Salomón establecía protección frente a la esclavitud y el trabajo forzoso (párrs. 1 y 2) pero recogía excepciones de la expresión "trabajo forzoso" (párr. 3), y pidió al país que suministrara información sobre las circunstancias en las que podría obligarse a trabajar<sup>44</sup>.

26. El CRC manifestó su preocupación por la práctica generalizada de los castigos corporales en la familia, las escuelas y otras instituciones, como cárceles y en el contexto de modalidades alternativas de cuidado, la falta de información suficiente sobre los malos tratos a niños, incluso por parte de agentes estatales, y la frecuencia de actos de violencia contra la madre u otros familiares en presencia de niños<sup>45</sup>. Recomendó a las Islas Salomón que adoptaran cuantas medidas legislativas y de otro tipo fueran necesarias para prohibir todas las formas de violencia física y mental, incluidos los castigos corporales, cometidas contra niños en la familia, las escuelas y en otros contextos, y que realizaran un estudio para evaluar el carácter y el alcance de los malos tratos a niños<sup>46</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

27. El PNUD señaló que, con la creación de la primera Comisión de la Verdad y la Reconciliación en el Pacífico, las Islas Salomón dieron un paso importante para recuperar la normalidad y superar los traumas causados por "Tensiones". La Comisión, que había iniciado su andadura en enero de 2010<sup>47</sup>, se centraba en los derechos humanos y en garantizar que víctimas y culpables resolvieran sus diferencias para evitar la reanudación del conflicto<sup>48</sup>.

28. Según el UNICEF, la falta de medios para hacer cumplir la ley propiciaba la violencia doméstica generalizada que ponía en peligro a mujeres y niños en las Islas Salomón<sup>49</sup>.

29. El UNICEF señaló la creación de planes multianuales sobre comunicación y cambio social para orientar la creación de capacidad de la judicatura y la policía en las Islas Salomón<sup>50</sup>.

### **4. Derecho al matrimonio y a la vida familiar**

30. La CESPAP informó de que se mantenía la práctica del matrimonio precoz y del canje de niños según los deseos de los padres y las familias extensas<sup>51</sup>. Además, en las Islas

Salomón estaban reconocidos los matrimonios consuetudinarios, en los que no se aplicaban los requisitos de edad reglamentaria ni otras protecciones relativas al matrimonio<sup>52</sup>.

31. Según la CESPAP, en cuanto a los matrimonios de menores, se daba prioridad al consentimiento de los padres, lo cual reforzaba el estereotipo del padre como cabeza de familia y negaba a las mujeres la igualdad de derechos y responsabilidades, estipulada en el artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>53</sup>.

32. El CRC expresó su preocupación de que la sociedad en su conjunto no fuera consciente de la importancia de inscribir los nacimientos y de que dicho proceso no estuviera totalmente integrado en el sistema sanitario; por ello, muchos niños, sobre todo los nacidos en islas remotas, no eran inscritos al nacer<sup>54</sup>. Recomendó a las Islas Salomón que adoptasen medidas para garantizar la inscripción de todos los niños al nacer y que hiciesen todo lo posible por inscribir a los niños mayores que todavía no estuvieran registrados<sup>55</sup>.

## **5. Derecho a participar en la vida pública y política**

33. Una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó en 2010 que, desde 2001, ninguno de los 50 escaños del Parlamento nacional había estado ocupado por una mujer<sup>56</sup>.

34. El CESCR manifestó su preocupación por la insuficiente representación de la mujer en todos los niveles de los organismos de adopción de decisiones de las Islas Salomón y por la persistencia de las actitudes patriarcales en la sociedad<sup>57</sup>.

## **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

35. El UNICEF señaló que había escasas oportunidades de empleo remunerado, que los jóvenes que habían terminado sus estudios pero carecían de experiencia laboral estaban en situación de grave desventaja y que las mujeres tenían menos probabilidades de encontrar un trabajo remunerado<sup>58</sup>.

36. El UNICEF indicó que el Fondo Nacional de Previsión sólo incluía a los trabajadores en el sector estructurado, y que, como la mayoría de los trabajadores en ese sector eran hombres, había una gran disparidad entre los géneros en cuanto al acceso a los fondos. Sólo el 10% de la fuerza activa en el sector estructurado recibía prestaciones por maternidad y sólo el 23% recibía prestaciones por jubilación<sup>59</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

37. Según el CESCR, la recesión económica, exacerbada por el alto índice de pobreza generalizada y una economía de subsistencia, así como por las tensiones sociales y la inestabilidad política, había obstaculizado la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales del Pacto<sup>60</sup>.

38. El UNICEF mencionó que, en Honiara, 22.220 personas, de las que 8.166 eran niños menores de 15 años, no podían mantener un mínimo nivel de vida básico. En las zonas rurales, se calculaba que la cifra total de personas en esa situación era 83.000, de las que 31.734 eran niños. Además, alrededor de 18.500 personas de la población rural, incluidos 8.070 niños, y 3.885 personas en Honiara, de ellas 1.450 niños, vivían justo por encima del umbral básico de pobreza y sus gastos no superaban el 10% del umbral de pobreza en relación con las necesidades básicas en las zonas rurales y en Honiara, respectivamente. La pobreza era más profunda y acusada en Honiara, seguida de las zonas rurales<sup>61</sup>.

39. El UNICEF informó de la existencia en las Islas Salomón de numerosas "islas" de periurbanización en las cercanías de los campamentos madereros. Si bien esos

campamentos no eran permanentes, las comunidades que los rodeaban presentaban muchos de los aspectos sociales negativos vinculados con los asentamientos en Honiara. Al tratarse de zonas remotas, carecían del acceso limitado a los servicios que tenían los ocupantes ilegales en Honiara<sup>62</sup>.

40. El UNICEF añadió que había una gran diferencia entre Honiara y otros lugares en cuanto a servicios, instalaciones y comunicaciones, y que los habitantes de lugares remotos en el interior o de tramos aislados de costa no tenían apenas instalaciones ni comunicaciones<sup>63</sup>.

41. En 2002, el CESCRC manifestó su inquietud por la generalización de la malnutrición, especialmente entre los jóvenes, a pesar de que había prácticamente cantidades suficientes de alimentos disponibles en todos los puntos del país<sup>64</sup>.

42. En 2010, el PNUD señaló que, según la base de datos regional, la prevalencia en las Islas Salomón de niños menores de 5 años con un peso inferior al normal había disminuido drásticamente del 23% en 1990 al 11,8% en 2007, por lo que el país estaba muy cerca de alcanzar una de las metas del primer ODM. En el quinto ODM se contemplaba la reducción de la mortalidad materna, que había pasado de 550 a 96 muertes por 100.000 nacimientos entre 1990 y 2008<sup>65</sup>.

43. El UNICEF indicó que el coste de los alimentos en las zonas urbanas (mercados y tiendas) había aumentado. Si bien la crisis alimentaria mundial y la crisis económica global pudieron haber contribuido a los aumentos de los precios de los alimentos, la mayoría de las fuentes de información consideraron los aumentos una consecuencia directa del efecto distorsionador que causó en los precios la intervención de la Misión Regional de Asistencia a las Islas Salomón<sup>66</sup>.

44. UNICEF Pacífico respaldó las actividades del Gobierno para identificar los lugares en los que la población corría un mayor riesgo de contagio por VIH y determinar los factores que aumentaban los peligros y la vulnerabilidad ante el VIH<sup>67</sup>.

45. Preocupaba al CRC que los adolescentes no tenían acceso adecuado a la información y los servicios sobre su salud en general y la salud reproductiva en particular, y seguían siendo extremadamente vulnerables a las enfermedades de transmisión sexuales; que las niñas no tomaban las precauciones necesarias para evitar quedarse embarazadas; y que el tabaco, el alcohol y el uso indebido de sustancias psicotrópicas se habían generalizado entre los jóvenes<sup>68</sup>.

46. El UNICEF señaló que había un número indeterminado de niños y jóvenes sin hogar viviendo en las calles de Honiara. Como esos niños no recibían el cuidado habitual de sus padres y el Estado no ofrecía protección, su única fuente de asistencia eran las organizaciones eclesiales y las no gubernamentales, que generalmente contaban con muy pocos recursos<sup>69</sup>. Sin embargo, la mayoría de los niños no recibían apoyo de ningún tipo<sup>70</sup>.

47. En 2010, el PNUD señaló que la deforestación y la degradación de las tierras amenazaban la consecución del séptimo ODM en las Islas Salomón. En 1990, el 98,9% del país estaba cubierto por bosques. En 2005, esa cifra era del 77,6%, según Pacinfo, la base de datos regional que presentaba información sobre los ODM en 15 países insulares del Pacífico. El PNUD reconoció que la tala de árboles y la exportación de madera creaban oportunidades de empleo e ingresos y que, si bien podía alentarse la tala sostenible de árboles, había que poner fin a la explotación maderera insostenible, ya que suponía una importante amenaza al medio ambiente<sup>71</sup>.

## 8. Derecho a la educación

48. En 2010, el PNUD señaló que, según las estadísticas más recientes de la base de datos regional, el 94% de los niños en las Islas Salomón asistían a la escuela primaria, con

lo que era factible alcanzar el ODM relativo a la enseñanza primaria universal. La proporción de niños y niñas en la educación primaria también se había equilibrado, lo que suponía una gran mejora con respecto a la situación en 1990. En las escuelas secundarias, las niñas seguían sin estar suficientemente representadas. Era también esencial garantizar que la calidad de la enseñanza impartida a los niños fuera suficiente para asegurarles éxito en los estudios y en el mundo laboral<sup>72</sup>. Si bien observó la considerable labor realizada por el país para reducir el analfabetismo, el CESCR siguió preocupado en 2002 ya que el analfabetismo seguía siendo un problema grave, especialmente entre las mujeres<sup>73</sup>.

49. El UNICEF señaló que en 2010 se habían abolido las matrículas escolares en la educación primaria. Sin embargo, muchos niños, en especial los que procedían de hogares vulnerables, se quedaban en casa o no asistían habitualmente a la escuela ya que no podían permitírselo, debido a otras tasas escolares y gastos esenciales, como uniformes, libros y transporte. Según la supervisión realizada en los puntos de vigilancia, aproximadamente la mitad de los niños que habían sido objeto de seguimiento no había asistido a la escuela a tiempo completo durante el último trimestre del curso 2009/10. En cuanto a las niñas, habían faltado a la escuela con mayor frecuencia durante ese período que en 2009<sup>74</sup>.

50. El CESPAP afirmó que una cantidad considerable de niños, sobre todo niñas, no estaban escolarizados porque no había suficientes escuelas<sup>75</sup>. En 2009, según el UNICEF, en las Islas Salomón había menos niñas que niños en las escuelas secundarias<sup>76</sup>.

51. En 2003, el CRC se mostró preocupado ante las enormes disparidades existentes entre las islas en cuanto a la calidad de la educación y su alcance, así como ante el bajo índice de matriculación de las niñas<sup>77</sup>.

## **9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

52. El ACNUR indicó que, ante el escaso número de casos individuales y la existencia de problemas nacionales más urgentes, las cuestiones relativas a los solicitantes de asilo, los refugiados, los apátridas y los desplazados internos no eran motivos importantes de preocupación en las Islas Salomón<sup>78</sup>.

53. El ACNUR alentó al Gobierno a mantener su compromiso de crear un marco jurídico nacional y un mecanismo que permitieran la participación adecuada de las organizaciones internacionales correspondientes, como el ACNUR y la OIM, en el país<sup>79</sup>.

54. El ACNUR felicitó al Gobierno de las Islas Salomón por la labor que realizaba para cumplir a nivel nacional sus obligaciones internacionales en materia de refugiados mediante el proyecto de ley para determinar la condición de refugiado, de 2010, y las normas conexas. El ACNUR agradeció las consultas celebradas respecto del proyecto de política sobre inmigración (incluidos los refugiados) del país, el proyecto de legislación sobre refugiados, el sistema de inmigración en general y la importancia de los derechos humanos en la gestión de las fronteras<sup>80</sup>.

55. El ACNUR celebró la participación de las Islas Salomón en la Conferencia de Directores de Inmigración y las Consultas Intergubernamentales de Asia y el Pacífico sobre refugiados, desplazados y migrantes, e hizo referencia además a su compromiso a todos los niveles gubernamentales de crear conciencia e imprimir impulso a la formulación de su política y legislación sobre refugiados<sup>81</sup>.

56. El ACNUR señaló, que si bien los desplazados a causa de factores climáticos (naturales) no se consideraban "refugiados" según la Convención de 1951, había vínculos claros entre la degradación ambiental o el cambio climático y las tensiones y los conflictos sociales. La experiencia en otros países insulares del Pacífico había demostrado que el desplazamiento podía provocar competencia con una comunidad de acogida y ser causa de conflicto, a menudo por las tierras o el uso de recursos limitados (por ejemplo, agua

potable). En el peor de los casos, el de sumersión completa por el aumento del nivel del mar, podría darse un "desplazamiento externo" y una pérdida *de facto* o *de jure* de la soberanía del Estado<sup>82</sup>.

57. El ACNUR y el ACNUDH dirigen de manera conjunta el recientemente establecido Grupo de Protección Humanitaria del Pacífico del Comité Permanente entre Organismos, que presta apoyo a los Estados y al equipo de las Naciones Unidas en los países en otros tipos de desplazamientos —como el desplazamiento debido a factores climáticos— y, en consulta con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) y los Coordinadores Residentes, han enviado a un encargado de protección para que determine y analice los principales problemas y necesidades de protección en relación con la preparación y las respuestas para casos de desastre en la región. El Grupo de Protección Humanitaria del Pacífico ha establecido también un equipo de reserva para casos de emergencia en el Pacífico<sup>83</sup>.

### III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

58. El CRC reconoció los graves problemas a los que se enfrentaban las Islas Salomón, a saber, el conflicto civil, las graves dificultades económicas, como la pobreza y el desempleo, la vulnerabilidad ante las catástrofes naturales y el hecho de que el país estuviera formado por numerosas islas, algunas muy remotas, y de que sus habitantes hablaran al menos 87 idiomas y dialectos locales<sup>84</sup>.

59. El ACNUR reconoció que el cambio climático planteaba un conjunto singular de problemas para muchos países insulares del Pacífico, incluidas las Islas Salomón, ya que causaba un aumento del nivel del mar, salinización, tormentas cada vez más frecuentes y más fuertes y una mayor variabilidad climática. La población de una serie de pequeñas islas del país se enfrentaba a un traslado inminente<sup>85</sup>.

60. En 2010, el PNUD señaló que las fuertes lluvias caídas en las Islas Salomón a principios de 2009 habían causado importantes inundaciones y desprendimientos de tierras en Guadalcanal, Malaita, la Provincia Central y Makira, lo que había provocado la pérdida de muchas vidas, la destrucción de muchos medios de sustento y grandes daños a bienes e infraestructura<sup>86</sup>.

61. Asimismo, indicó que la falta de datos fiables sobre varios ODM constituía otro problema para el país y esperaba que facilitar y poner en marcha métodos adecuados de recopilación de datos esenciales sobre los avances relativos a los ODM pasara a ser una cuestión de máxima y urgente prioridad<sup>87</sup>.

### IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

### V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

62. El CRC recomendó a las Islas Salomón que solicitaran asistencia técnica a los organismos de las Naciones Unidas, entre ellos, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el UNICEF y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en lo que respecta a la salud de los adolescentes<sup>88</sup>; y solicitaran la cooperación internacional de, entre otros, el UNICEF, la OIT y la OMS, en cuanto a los niños expuestos a la prostitución<sup>89</sup>.

63. El CESCR recomendó a las Islas Salomón que utilizaran la asistencia técnica de los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas en la preparación y presentación del próximo informe, así como en la aplicación de las observaciones finales<sup>90</sup>.

64. El ACNUR alentó también a las Islas Salomón a elaborar en el marco de los mecanismos regionales y de las Naciones Unidas un plan de gestión y mitigación de los desastres basado en los derechos<sup>91</sup>.

65. El UNICEF señaló que la formulación de una política sobre el idioma en la educación ponía de relieve la importancia de la enseñanza en lengua materna en los cursos inferiores<sup>92</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

<sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of

- International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).
- <sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>8</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add.208), para. 60.
- <sup>9</sup> Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/1/Add.84), para. 21.
- <sup>10</sup> UNHCR submission to the UPR on Solomon Islands, p. 3.
- <sup>11</sup> UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 1.
- <sup>12</sup> UNDP, Pacific Centre, Annual Report 2009, p. 14, available at [http://www.undppc.org/fj/\\_resources/article/files/Pacific%20Centre%202009%20Annual%20Report.pdf](http://www.undppc.org/fj/_resources/article/files/Pacific%20Centre%202009%20Annual%20Report.pdf)
- <sup>13</sup> UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 1.
- <sup>14</sup> *Ibid.*, para. 3.
- <sup>15</sup> *Ibid.*, para. 31.
- <sup>16</sup> CRC/C/15/Add.208, para. 19.
- <sup>17</sup> *Ibid.*, para. 20.
- <sup>18</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/65/640, annex I.
- <sup>19</sup> UNDP Fiji Multi-country Office, Increased efforts vital to achieve the UN Millennium Development Goals, Statement of Mr. Knut Ostby, UN Resident Coordinator and UNDP Representative representing 10 Pacific countries, 30 April 2010, available at [http://www.undp.org/fj/index.php?option=com\\_news&Itemid=45&task=view&id=179](http://www.undp.org/fj/index.php?option=com_news&Itemid=45&task=view&id=179).
- <sup>20</sup> UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, paras. 5–7.
- <sup>21</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |       |  |
|-------|--|
| CERD  | Committee on the Elimination of Racial Discrimination        |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights            |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CRC   | Committee on the Rights of the Child                         |
- <sup>22</sup> Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/60/CO/12), para. 2.
- <sup>23</sup> The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 October 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2; (x) A/HRC/14/46/Add.1; (y) A/HRC/15/31/Add.1, para. 6 – for list of responding States, see [http://www2.ohchr.org/english/issues/water/iexpert/written\\_contributions.htm](http://www2.ohchr.org/english/issues/water/iexpert/written_contributions.htm); (z) A/HRC/15/32, para. 5.
- <sup>24</sup> <http://www.ohchr.org/EN/Countries/AsiaRegion/Pages/PacificSummary.aspx>.

- 25 OHCHR Annual Report 2003, p. 98 and OHCHR Annual Appeal 2003, p. 58. See also OHCHR Annual Report 2002, pp. 92–93 and OHCHR Annual Appeal 2002, p. 63.
- 26 OHCHR Strategic Management Plan 2008-2009, p. 65.
- 27 Ibid., p. 68.
- 28 UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 8.
- 29 ESCAP, Pacific Perspectives on the Commercial Sexual Exploitation and Sexual Abuse of Children and Youth, 2009, pp. 95-96, available at [http://www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/Pacific\\_Perspectives\\_Report.pdf](http://www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/Pacific_Perspectives_Report.pdf).
- 30 CRC/C/15/Add.208, para. 21.
- 31 UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 10.
- 32 Ibid., para. 16.
- 33 Ibid., para. 15.
- 34 E/C.12/1/Add.84, para. 10.
- 35 Ibid., para. 23.
- 36 CRC/C/15/Add.208, para. 36.
- 37 Ibid., para. 37.
- 38 UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 18.
- 39 CRC/C/15/Add.208, para. 54.
- 40 Ibid., para. 55.
- 41 UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 25.
- 42 CRC/C/15/Add.208, para. 52.
- 43 Ibid., para. 53.
- 44 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010SLB029, third paragraph.
- 45 CRC/C/15/Add.208, para. 30.
- 46 Ibid., para. 31.
- 47 UNDP, Pacific Centre, Annual Report 2009, p. 13, available at [http://www.undppc.org.fj/\\_resources/article/files/Pacific%20Centre%202009%20Annual%20Report.pdf](http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/Pacific%20Centre%202009%20Annual%20Report.pdf).
- 48 Ibid., p. 17.
- 49 UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 15.
- 50 Ibid., para. 32.
- 51 ESCAP, Pacific Perspectives on the Commercial Sexual Exploitation and Sexual Abuse of Children and Youth, 2009, p. 31, available at [http://www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/Pacific\\_Perspectives\\_Report.pdf](http://www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/Pacific_Perspectives_Report.pdf).
- 52 Ibid., p. 89.
- 53 Ibid., p. 90.
- 54 CRC/C/15/Add.208, para. 28.
- 55 Ibid., para. 29.
- 56 United Nations Statistical Division coordinated data and analyses, available at [mdgs.un.org/unsd/mdg](http://mdgs.un.org/unsd/mdg).
- 57 E/C.12/1/Add.84, para. 6.
- 58 UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 19.
- 59 Ibid., para. 22.
- 60 E/C.12/1/Add.84, para. 5.
- 61 UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 20.
- 62 Ibid., para. 12.
- 63 Ibid., para. 9.
- 64 E/C.12/1/Add.84, para. 12.
- 65 UNDP Fiji Multi-country Office, Increased efforts vital to achieve the UN Millennium Development Goals, Statement of Mr. Knut Ostby, UN Resident Coordinator and UNDP Representative representing 10 Pacific countries, 30 April 2010, available at [http://www.undp.org.fj/index.php?option=com\\_news&Itemid=45&task=view&id=179](http://www.undp.org.fj/index.php?option=com_news&Itemid=45&task=view&id=179)
- 66 UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 17.
- 67 Ibid., para. 34.
- 68 CRC/C/15/Add.208, para. 42.
- 69 UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 23

- <sup>70</sup> Ibid.
- <sup>71</sup> UNDP Fiji Multi-country Office, Increased efforts vital to achieve the UN Millennium Development Goals, Statement of Mr. Knut Ostby, UN Resident Coordinator and UNDP Representative representing 10 Pacific countries, 30 April 2010, available at [http://www.undp.org.fj/index.php?option=com\\_news&Itemid=45&task=view&id=179](http://www.undp.org.fj/index.php?option=com_news&Itemid=45&task=view&id=179).
- <sup>72</sup> Ibid.
- <sup>73</sup> E/C.12/1/Add.84, para. 16.
- <sup>74</sup> UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 24.
- <sup>75</sup> ESCAP, Pacific Perspectives on the Commercial Sexual Exploitation and Sexual Abuse of Children and Youth, 2009, p. 53, available at [http://www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/Pacific\\_Perspectives\\_Report.pdf](http://www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/Pacific_Perspectives_Report.pdf).
- <sup>76</sup> UNICEF East Asia and Pacific Regional Office, Education for All, Mid-Decade Assessment, Gender Equality in Education, East Asia and Pacific, Progress Note, Bangkok, 2009, p. 36, available at [http://www.unicef.org/eapro/Gender\\_progressNote\\_web.pdf](http://www.unicef.org/eapro/Gender_progressNote_web.pdf).
- <sup>77</sup> CRC/C/15/Add.208, para. 46.
- <sup>78</sup> UNHCR submission to the UPR on Solomon Islands, p. 1.
- <sup>79</sup> Ibid., p. 3.
- <sup>80</sup> Ibid., p. 1.
- <sup>81</sup> Ibid., pp. 1–2.
- <sup>82</sup> Ibid., p. 2.
- <sup>83</sup> Ibid.
- <sup>84</sup> CRC/C/15/Add.208, para. 4.
- <sup>85</sup> UNHCR submission to the UPR on Solomon Islands, p. 2.
- <sup>86</sup> UNDP Projects in Solomon Islands, available at [http://www.undp.org.fj/indez.php?option=com\\_content&task=view&id=87&Itemid=129](http://www.undp.org.fj/indez.php?option=com_content&task=view&id=87&Itemid=129).
- <sup>87</sup> UNDP Fiji Multi-country Office, Increased efforts vital to achieve the UN Millennium Development Goals, Statement of Mr. Knut Ostby, UN Resident Coordinator and UNDP Representative representing 10 Pacific countries, 30 April 2010, available at [http://www.undp.org.fj/index.php?option=com\\_news&Itemid=45&task=view&id=179](http://www.undp.org.fj/index.php?option=com_news&Itemid=45&task=view&id=179).
- <sup>88</sup> CRC/C/15/Add.208, para. 43 (e).
- <sup>89</sup> Ibid., para. 55 (f).
- <sup>90</sup> E/C.12/1/Add.84, para. 33.
- <sup>91</sup> UNHCR submission to the UPR on Solomon Islands, p. 3.
- <sup>92</sup> UNICEF submission to the UPR on Solomon Islands, para. 29.